

# PAIDEIA:

## PERSPECTIVAS JURÍDICO-PROCESALES EN UN MUNDO DIGITAL CAMBIANTE

### Directores

Sonia Calaza López  
Leticia Fontestad Portalés  
Paulo Ramón Suárez Xavier

### Coordinadoras

María de las Nieves Jiménez López  
Laura Andrea Flórez Álvarez



eBook en [www.colex.es](http://www.colex.es)





# PAIDEIA: PERSPECTIVAS JURÍDICO-PROCESALES EN UN MUNDO DIGITAL CAMBIANTE

## **Directores**

**Sonia Calaza López**

*Catedrática de Derecho Procesal  
Universidad Nacional de Educación a Distancia*

**Leticia Fontestad Portalés**

*Catedrática de Derecho Procesal  
Universidad de Málaga*

**Paulo Ramón Suárez Xavier**

*Profesor Ayudante Doctor de Derecho Procesal  
Universidad de Sevilla*

## **Coordinadoras**

**Maria de las Nieves Jiménez López**

*Profesora Contratada Doctora de Derecho Procesal  
Universidad de Málaga*

**Laura Andrea Flórez Álvarez**

*Personal Investigador en Formación  
Universidad de Málaga*

COLEX 2024



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN



PROYECTOS: (i) «Vías emergentes para la resolución extrajudicial de litigios en la Sociedad digital», en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 (Universidad de Málaga) (UMA20-FEDERJA-043), IP. Leticia Fontestad Portalés; (ii) «Ejes de la Justicia en tiempos de cambio», IP. Sonia Calaza López, PID2020-113083GB-I00 financiado por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033; (iii); «Transición Digital de la Justicia», IP. Sonia Calaza López, TED2021-130078B-I00 financiado por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y por la «Unión Europea NextGenerationEU/PRTR».

Copyright © 2024

**Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.**

**Editorial Colex S. L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.**

**Editorial Colex S. L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.**

© Sonia Calaza López  
© Leticia Fontestad Portalés  
© Paulo Ramón Suárez Xavier

© Editorial Colex, S. L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)  
A Coruña, C. P. 15004  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I. S. B. N.: 978-84-1194-337-6  
Depósito legal: C 295-2024

# SUMARIO

## PRESENTACIÓN: «PAIDEIA» O EL ARTE DEL CRECIMIENTO PERSONAL, CULTURAL E INTELECTUAL

*Sonia Calaza López, Leticia Fontestad y Paulo Ramón Suárez Xavier*

Presentación: «Paideia» o el arte del crecimiento personal, cultural e intelectual . . . 13

## MEDIACIÓN DIGITAL, MEDIACIÓN FAMILIAR Y RESPONSABILIDAD CIVIL

### TECNOLOGÍA DISRUPTIVA Y JUSTICIA RESTAURATIVA: HACIA UNA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DIGITALMENTE AVANZADA

*Rodrigo Miguel Barrio*

1. Introducción . . . . .	19
2. La tecnología disruptiva: un catalizador para la transformación de la resolución de conflictos . . . . .	20
3. La justicia restaurativa: un enfoque centrado en las personas . . . . .	22
3.1. Breve aproximación al concepto de justicia restaurativa . . . . .	22
3.2. Tipología de prácticas y su reflejo en el marco normativo . . . . .	26
4. La inteligencia artificial: ¿un asistente o reemplazo humano en la justicia restaurativa? . . . . .	31
5. Beneficios y aplicaciones de la inteligencia artificial en la justicia restaurativa como método asistencial . . . . .	34
5.1. Análisis de datos y patrones: Potenciando la eficacia de la justicia restaurativa mediante la inteligencia artificial . . . . .	35
5.2. Identificación precisa de grupos y perfiles de intervinientes . . . . .	36
5.3. Asistencia virtual y automatización de tareas. . . . .	38
5.4. Mejora de la equidad y la imparcialidad en la justicia restaurativa . . . . .	41
5.5. El potencial predictivo de la inteligencia artificial en la justicia restaurativa . . . . .	42
5.6. Seguimiento del plan reparador y resocializador . . . . .	45

## SUMARIO

6. Desafíos y desventajas de la utilización de la inteligencia artificial en la justicia restaurativa. . . . .	46
6.1. Desafíos emocionales: La falta de empatía en los robots facilitadores . . . .	47
6.2. Sesgos y discriminación algorítmica. . . . .	48
6.3. La brecha digital ante la dependencia tecnológica excesiva . . . . .	50
7. Conclusiones . . . . .	53

### **NUEVO RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR: ANÁLISIS DESDE EL REFERENTE ESPAÑOL**

*Raúl José Vega Cardona*

1. La mediación como método alternativo de resolución de conflictos en sede familiar . . . . .	57
1.1. Los conflictos en materia familiar y su incidencia en el ámbito jurídico. . . .	63
1.2. La mediación familiar. Sus especificidades . . . . .	65
2. El marco jurídico de la mediación familiar en España . . . . .	70
2.1. La Ley 5/2012 de 6 de julio y el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre . .	72
2.2. La legislación de las comunidades autónomas en materia de mediación familiar . . . . .	73
3. Bibliografía . . . . .	74

### **EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL Y VULNERABILIDAD DE MENORES DE EDAD**

*Luis Pérez Orozco*

1. Introducción . . . . .	79
2. La educación como derecho y servicio público . . . . .	80
3. Taxonomía de daños en el ámbito educativo . . . . .	82
3.1. Daños a los derechos de padres y tutores de los estudiantes . . . . .	83
3.2. Daños a los derechos o bienes de los estudiantes . . . . .	83
3.2.1. Daños dentro o fuera del centro docente . . . . .	84
3.2.2. Daños por defectuoso funcionamiento del servicio educativo . . . . .	84
3.2.3. Daños por el deficiente estado, mantenimiento y conservación de los centros docentes. . . . .	85
3.2.4. Daños en actividades extraescolares o complementarias . . . . .	86
3.2.5. Daños morales de estudiantes y/o sus familiares . . . . .	86
3.2.6. Daños patrimoniales a los bienes de los estudiantes . . . . .	87
3.3. Daños a terceras personas ajenas a la comunidad educativa . . . . .	88
4. Los estándares de conducta de la administración docente y sus agentes frente a la vulnerabilidad de los menores de edad. . . . .	89
5. Conclusiones . . . . .	93
6. Bibliografía . . . . .	94

**NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
PROCESO PENAL, SEGURIDAD Y EL DISCURSO DE ODIOS EN LA RED**

**LA DIRECTIVA SOBRE REPRESENTANTES LEGALES PARA  
RECABAR PRUEBAS ELECTRÓNICAS EN EL PROCESO PENAL**

*Juan A. Muriel Diéguez*

1. Introducción . . . . .	99
2. Antecedentes legislativos . . . . .	100
3. El reglamento sobre órdenes europeas de entrega y conservación de la prueba electrónica . . . . .	102
4. La directiva sobre representantes . . . . .	104
4.1. Objeto y ámbito de aplicación . . . . .	104
4.2. Definiciones . . . . .	106
4.3. Establecimientos designados y representantes legales . . . . .	108
4.4. Notificaciones, sanciones y autoridades centrales . . . . .	110
4.5. Transposición, evolución, entrada en vigor y destinatarios . . . . .	112
5. La mediación electrónica penal ¿posibilidad real? . . . . .	112
5.1. Aspectos generales . . . . .	112
5.2. Mediación en el ámbito penal . . . . .	113
6. Conclusiones . . . . .	115
7. Bibliografía . . . . .	116

**LA TUTELA PENAL DEL CIBERODIO. UNA APROXIMACIÓN  
RESTAURATIVA TRAS EL CONFLICTO DIGITAL**

*Celia Carrasco Pérez*

1. La red como fenómeno criminológico . . . . .	119
2. La amenaza digital de los delitos de odio . . . . .	121
3. Justicia restaurativa. Una medida preventiva al ciberodio . . . . .	125
3.1. El rol de la mediación penal . . . . .	127
A. El fundamento de tutela: el bien jurídico . . . . .	128
B. Los titulares del bien jurídico . . . . .	130
C. Hechos delictivos: ámbito material de la mediación penal . . . . .	132
4. Conclusiones . . . . .	134
5. Bibliografía . . . . .	135

**PROBLEMAS Y LIMITACIONES DE LA POLICÍA PREDICTIVA  
COMO HERRAMIENTA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO**

*Jonathan Torres Téllez*

1. Introducción: la policía predictiva como herramienta de la Criminología . . . . .	139
2. ¿Qué es la policía predictiva? . . . . .	141

## SUMARIO

3. Los problemas de la aplicación de la policía predictiva . . . . .	143
3.1. La dificultades en la gestión y solvencia policial. . . . .	143
3.2. Las limitaciones de los datos . . . . .	145
3.3. La posible discriminación que genera la policía predictiva . . . . .	147
3.4. La falta de rendición de cuentas . . . . .	149
3.6. Teoría vs. Datos . . . . .	151
3.7. Otras cuestiones legales . . . . .	152
4. Conclusiones. . . . .	154
5. Bibliografía . . . . .	155

### **MANIPULACIÓN DE MERCADO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: EL CASO DE LAS NEGOCIACIONES DE ALTA FRECUENCIA (HIGH-FREQUENCY TRADING)**

*Túlio Felipe Xavier Januário*

1. Introducción . . . . .	159
2. Negociaciones algorítmicas de alta frecuencia: concepto, procedimientos, aplicaciones y riesgos . . . . .	160
3. Potenciales y riesgos del high-frequency trading . . . . .	164
4. ¿Manipulación de mercado a través del high-frequency trading?: Posibilidades y obstáculos . . . . .	169
5. Conclusiones. . . . .	180
6. Bibliografía . . . . .	181

### **NUEVOS PARADIGMAS DE LA JUSTICIA DESDE LA PERSPECTIVA EUROPEA E INTERNACIONAL**

#### **EL PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL CONSEJO DE EUROPA EN ARAS DEL ESTADO DE DERECHO EN LOS BALCANES OCCIDENTALES**

*Iván Ojeda Legaza*

1. Visión general . . . . .	187
1.1. Concepción de Balcanes occidentales . . . . .	187
1.1.1. Concepción geográfica . . . . .	188
1.1.2. Concepción histórica . . . . .	189
1.1.3. Concepción política . . . . .	192
A. Los países balcánicos miembros de la Unión Europea. . . . .	192
1.2. Concepción de Estado de derecho . . . . .	194
1.2.1. La concepción del Estado de derecho según la Unión Europea . . . . .	195
1.2.2. La concepción del Estado de derecho según el Consejo de Europa. . . . .	195

## SUMARIO

2. El Estado de derecho en los Balcanes occidentales. . . . .	196
2.1. La aportación de la Unión Europea . . . . .	196
2.1.1. El informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo de 2022. . . . .	197
2.1.2. A propósito de la acción exterior de la UE en los Balcanes occidentales . . . . .	198
2.2. La aportación del Consejo de Europa . . . . .	200
2.2.1. La Comisión de Venecia . . . . .	201
3. Perspectiva, desafíos y dificultades para la consecución del Estado de derecho en los Balcanes occidentales . . . . .	204
4. Conclusiones. . . . .	205
5. Bibliografía . . . . .	205

### **LAS CIUDADES Y SUS REGULACIONES: REGULACIONES MUNICIPALES COMO FUENTE DE INVESTIGACIÓN PARA LA HISTORIA DEL DERECHO**

*Otávio Weinhardt*

1. Introducción . . . . .	209
2. Las ciudades y las normas . . . . .	210
2.1. Las posturas municipales en la vida cotidiana de las ciudades . . . . .	211
3. Las regulaciones municipales y sus posibilidades . . . . .	214
3.1. Desafíos en el uso de las normas municipales como fuente . . . . .	217
4. Conclusiones. . . . .	220
5. Bibliografía . . . . .	221

### **LA TESIS DE LA RESPUESTA CORRECTA EN CASOS PARADIGMÁTICOS EN EL SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL BRASILEÑO: ELLWANGER, GOMES LUND Y HERZOG**

*Felipe Rodrigues Xavier*

1. Introduction. . . . .	223
2. On the right answer thesis . . . . .	224
2.1 Philosophical foundations (what the right answer is not) . . . . .	224
2.2. Constitutional right . . . . .	226
3. The ellwanger case . . . . .	228
4. Brazilian Amnesty Law (Law 6.683/1979). . . . .	230
5. Gomes Lund and Herzog cases . . . . .	232
6. Conclusions. . . . .	233
7. Bibliography. . . . .	234

**JUSTICIA PREDICTIVA: ADR, DATOS Y ACCESO A JUSTICIA**

*Paulo Ramón Suárez Xavier*

1. A modo de introducción: ADR y acceso a justicia . . . . .	235
2. ADR, ODR y nuevos paradigmas del derecho fundamental de acceso a la tutela judicial efectiva . . . . .	237
3. <i>Legal tech, law tech</i> y sus impactos en la mediación . . . . .	240
4. A modo de conclusión: justicia predictiva, ADR y tareas pendientes de la justicia del siglo XXI . . . . .	245
5. Bibliografía . . . . .	247

**LA INVESTIGACIÓN PREVENTIVA Y  
LA TRANSFORMACIÓN DEL PROCESO PENAL**

*Juan Manuel Alcoceba Gil*

1. Introducción . . . . .	249
2. La transformación del proceso penal . . . . .	250
2.1. El cambio social e histórico como punto de partida . . . . .	250
2.2. La expansión del <i>ius puniendi</i> como constante . . . . .	252
3. Los nuevos objetivos de la justicia penal . . . . .	257
3.1. La revalorización del castigo . . . . .	257
3.2. La seguridad como finalidad de la intervención penal . . . . .	262
4. La investigación preventiva . . . . .	266
4.1. El surgimiento de la investigación preventiva . . . . .	266
4.2. La naturaleza de la investigación preventiva . . . . .	267
5. Problemas jurídicos asociados al nuevo paradigma de investigación y proceso penal . . . . .	272
5.1. La tipicidad y los elementos constitutivos del delito . . . . .	272
5.2. Los principios de presunción de inocencia, prueba y defensa contradictoria . . . . .	277
6. Conclusiones . . . . .	284
7. Bibliografía . . . . .	285

**LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR EN EL  
CONTEXTO DE LA SOCIEDAD DIGITAL**

*Serena Cacciatore*

1. Introducción . . . . .	289
2. La protección jurídica del menor . . . . .	291
2.1. Perspectiva europea . . . . .	293
2.2. Perspectiva española . . . . .	297
3. La mediación penal y los menores . . . . .	300
4. Reflexión final . . . . .	303
5. Bibliografía . . . . .	304

## **PRESENTACIÓN: «PAIDEIA» O EL ARTE DEL CRECIMIENTO PERSONAL, CULTURAL E INTELECTUAL**

La «Paideia» es un concepto que se originó en la antigua Grecia y que tiene profundas implicaciones en el campo de la educación y la formación integral de los individuos. Este término proviene del griego «παίδεῖα» que se pronuncia «paideía», y se utiliza para describir un ideal educativo que abarca mucho más que la simple —que no sería poco— adquisición de conocimientos intelectuales.

La «Paideia» se refiere a una educación completa que busca formar no solo la mente, sino también el carácter y la ética de una persona.

En la antigua Grecia, la «Paideia» era una parte fundamental de la educación de los ciudadanos y se centraba en el desarrollo de individuos que no solo fueran cultos, sino también virtuosos y cívicos. Este enfoque educativo tenía como objetivo principal la formación de ciudadanos responsables y éticos que pudieran contribuir de manera positiva a la sociedad y participar activamente en la vida pública y política de la ciudad-estado.

La «Paideia» abarcaba una variedad de disciplinas y actividades, incluyendo la música, la gimnasia, la filosofía y la retórica, además de las materias académicas tradicionales. La educación se basaba en el cultivo del cuerpo y el alma, y no se limitaba a la transmisión de conocimientos, sino que también se centraba en el desarrollo de la sabiduría, la empatía y la habilidad para tomar decisiones éticas.

Este concepto educativo ha influido en la filosofía de la educación a lo largo de la historia y ha dado lugar a debates sobre la naturaleza de una educación completa y equilibrada. La «Paideia» se ha convertido en un símbolo de una educación que busca no solo la acumulación de información, sino la formación de individuos capaces de pensar críticamente, tomar decisiones éticas y, con ello, contribuir positivamente a la sociedad.

En el contexto de la tu obra colectiva de Derecho Procesal y Tecnología que hoy tenemos el gusto de presentar, la idea de los distintos trabajos se vincula la «Paideia» como enfoque jurídico-procesal y ético que los autores aportan a la comprensión de los desafíos legales en un mundo digital cambiante.

La «Paideia» en este contexto implica una educación legal que no solo se centra en la interpretación de leyes, sino que también aborda la ética, la responsabilidad y la adaptación a un entorno legal en constante evolución.

De esta manera, nos referimos en esta obra al concepto de «Paideia» con relación a la búsqueda de una formación integral en el campo del Derecho en la era digital en una serie de obras que, en cada edición anual, tratará de una diversidad de temas de la mano de jóvenes investigadores.

Esta obra —«PAIDEIA: Perspectivas jurídico-procesales en un mundo digital cambiante»— es el feliz desenlace de un movimiento universitario, científico y cultural impulsado por un ingente número de científica/os en el marco de tres Proyectos de investigación altamente competitivos: (i) **«Vías emergentes para la resolución extrajudicial de litigios en la Sociedad digital»**, en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 (Universidad de Málaga) (UMA20-FEDERJA-043), IP. Profra. Leticia Fontestad Portalés; (ii) **«Ejes de la Justicia en tiempos de cambio»**, IP Sonia Calaza López, PID2020-113083GB-I00 financiado por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033; (iii); **«Transición Digital de la Justicia»**, IP Sonia Calaza, TED2021-130078B-I00 financiado por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y por la «Unión Europea NextGenerationEU/PRTR».

Pero la historia de este crecimiento personal, cultural e intelectual en un territorio netamente procesal no empieza hoy. El/la lector/a debe conocer esta obra en el conjunto de nuestra armónica investigación conjunta y no de manera aislada. Así, y tan sólo durante el último año —2023— hemos celebrado en la querida Universidad de Málaga dos relevantes Congresos internacionales; concretamente los siguientes: (i) «Vías emergentes para la resolución extrajudicial de litigios en la Sociedad digital», bajo la Dirección de las Profesoras Leticia Fontestad Portalés y Sonia Calaza López; y la coordinación del Prof. José Carlos Muínelo Cobo, UNED-Málaga, 1 y 2 de febrero de 2023; (ii) «Justicia extrajudicial en un sistema digital», Directoras: Leticia Fontestad y Sonia Calaza, Coordinadores: José Carlos Muínelo, Nieves Jiménez y Francesc Pérez Tortosa, Universidad de Málaga, 13 y 14 de septiembre de 2023. Y como fruto de estos dos relevantes eventos universitarios, hemos podido ofrecer, nada menos que cinco obras científicas; las siguientes: (i) «Justicia colaborativa online: mediación digital», bajo la dirección de Leticia Fontestad Portalés y Sonia Calaza López; bajo la coordinación de M.<sup>a</sup> de las Nieves Jiménez López, José Carlos Muínelo Cobo y Paulo Ramón Suárez Xavier, Ed. Dykinson, ISBN 978-84-1170-466-3, Madrid, 2023; (ii) «Justicia en red para la Paz», bajo la dirección de Leticia Fontestad Portalés y Sonia Calaza López; bajo la coordinación de M.<sup>a</sup> de las Nieves Jiménez López, José Carlos Muínelo Cobo y Francesc Pérez Tortosa, Ed. Dykinson, ISBN 978-84-1170-467-0, Madrid, 2023; (iii) «Jus-

ticia en REDefinición: Inteligencia artificial en los métodos adecuados de resolución de controversias» bajo la dirección de Leticia Fontestad Portalés y Sonia Calaza López; bajo la coordinación de Paulo Ramón Suárez Xavier e Ixusko Ordeñana Gezuraga, Ed. Dykinson, ISBN 978-84-1070-010-9, Madrid, 2024.; (iv) «Alternative Justice: Arbitraje 5.0», bajo la dirección de Sonia Calaza López y Leticia Fontestad Portalés; bajo la coordinación de Ixusko Ordeñana Gezuraga y Paulo Ramón Suárez Xavier, Ed. Dykinson, ISBN 978-84-1070-011-6, Madrid, 2024; y (v) «PAIDEIA: Perspectivas jurídico-procesales en un mundo digital cambiante», que hoy ve la luz.

Pero esto no concluye ahí, puesto que, un buen número de jóvenes investigadores, al tiempo en que otros también nóveles nos ofrecían aquellos extraordinarios resultados, pudieron sorprendernos, en esta misma Editorial con la obra «La Justicia en la Sociedad 4.0: Nuevos Retos para el siglo XXI», dirigido por D.<sup>a</sup> Leticia Fontestad Portalés y coordinado por D. Francesc Pérez Tortosa, Colección científica de nueva creación —«Jóvenes investigadores»— de la Editorial Colex, ISBN 978-84-1359-710-2, 2023, 792 pp. Enlace abierto: <https://www.colexopenaccess.com/libros/justicia-sociedad-4-0-nuevos-retos-siglo-xxi-3669?fbclid=IwAR331X9opJAax4a3jxmtGkdqhwJyUTvUwS-Jh49xqAQQLrCSAKA4bvlwvdtw>

Y todo ello, como decimos, en 2023. De remontarnos un poco más atrás, podríamos mencionar muchos otros eventos y comprometidos trabajos de investigación en este mismo campo; pero no es el momento de mirar (demasiado) atrás, sino de afrontar, con la inmediatez que reclama una sociedad tan cambiante como la actual, un nuevo sistema procesal —judicial y extrajudicial— en clave digital.

El reciente Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia, entre otras, de servicio público de Justicia ha digitalizado, completamente, nuestros procesos judiciales. Contra todo pronóstico, no ha asumido la regulación de los —en fase de proyecto— denominados «medios adecuados de solución de controversias»; pero todos sabemos —también somos conscientes de que— son una de las principales recomendaciones europeas en un tiempo —y en un espacio— en que la tendencia a la unificación legislativa resulta —casi— imprescindible. De ahí que ningún esfuerzo se haya realizado en vano: seguimos esperando una regulación que refuerce esta pieza clave de la Justicia: los medios complementarios (unas veces) y alternativos (otras) pero siempre (en todo caso) extrajudiciales de resolución de controversias en un escenario práctica o exclusivamente digital: Estamos segura/os de que acciones de investigación tan potentes como los resultados que exportamos —con los eventos y libros recién mencionados— mantendrán candente la oportunidad de revelarnos, por fin, como un país avanzado, en el que la mayoría de nosotros —convencidos del poder transformador de la «Paideia»— seremos capaces —con toda responsabilidad— de resolver nuestros propios conflictos, en el marco de

un servicio público de Justicia, altamente tecnológico y convenientemente regulado tanto en la esfera puramente jurisdiccional —con los clásicos contenciosos de siempre— como en la extrajurisdiccional, con toda suerte de nuevos mecanismos de resolución de controversias creativos, innovadores, confiables, seguros, flexibles, digitales y adaptados, no sólo a los peculiares conflictos de la modernidad, sino también a la distinta sensibilidad de una sociedad, cada vez más consciente de su necesario crecimiento personal, cultural e intelectual en todos los ámbitos; también en la resolución amistosa —ética, amable, proporcionada y justa— de sus propias controversias. Muchas gracias a la/os autores por sus excelentes trabajos: *Rodrigo Miguel Barrio*, «Tecnología disruptiva y justicia restaurativa: hacia una resolución de conflictos digitalmente avanzada»; *Raúl José Vega Cardona*, «Nuevo régimen jurídico de la mediación familiar: análisis desde el referente español educación pública, responsabilidad extracontractual y vulnerabilidad de menores de edad»; *Luis Pérez Orozco*, «Educación pública, responsabilidad extracontractual y vulnerabilidad de menores de edad»; *Juan A. Muriel Diéguez* «La Directiva sobre representantes legales para recabar pruebas electrónicas en el proceso penal»; *Celia Carrasco Pérez* «La tutela penal del ciberodio. Una aproximación restaurativa tras el conflicto digital»; *Jonathan Torres Téllez* «Problemas y limitaciones de la policía predictiva como herramienta en la prevención del delito»; *Túlio Felipe Xavier Januário* «Manipulación de mercado y nuevas Tecnologías: El caso de las negociaciones de alta frecuencia (High-frequency trading)»; *Otávio Weinhardt* «Las ciudades y sus regulaciones: Regulaciones municipales como fuente de investigación para la historia del derecho»; *Felipe Rodrigues Xavier* «La tesis de la respuesta correcta en casos paradigmáticos en el supremo tribunal federal brasileño: Ellwanger, gomes lund y Herzog»; *Paulo Ramón Suárez Xavier* «Justicia predictiva: ADR, datos y acceso a la Justicia»; y *Juan Manuel Alcoceba Gil* «La investigación preventiva y la transformación del proceso penal». Muchas gracias a la/os lectora/es por leernos. Y muchas gracias, por supuesto, a Colex, por esta transferencia constante del conocimiento científico a la sociedad. Deseamos que esta obra, feliz desenlace de un conjunto de monográficos enmarcados en la conversión del proceso contencioso —cuando sea posible— en una resolución armoniosa de controversias en sede digital, sea de tu/su máximo agrado y contribuya a mejorar la «Paideia» —o el noble arte del crecimiento personal, cultural e intelectual— que todos llevamos dentro.

En Málaga, 17 de febrero de 2024

**Leticia Fontestad, Sonia Calaza y Ramón Suárez**

**MEDIACIÓN DIGITAL,  
MEDIACIÓN FAMILIAR Y  
RESPONSABILIDAD CIVIL**



# **TECNOLOGÍA DISRUPTIVA Y JUSTICIA RESTAURATIVA: HACIA UNA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DIGITALMENTE AVANZADA**

**Rodrigo Miguel Barrio**

*Profesor ayudante doctor*

*Universidad de Burgos*

## **1. Introducción**

Los conflictos son inherentes a la vida en sociedad. Es la búsqueda de su resolución lo que mueve la vida (jurídica) y permite la articulación del sistema judicial. Sin embargo, en los últimos años el sistema penal se ha vuelto frágil para la opinión pública, presenciándose una creciente demanda de nuevos enfoques, ya sean más o menos punitivistas. En relación a estos últimos, la justicia restaurativa viene convirtiéndose en un nuevo soplo de aire fresco dentro del sistema penal. Su enfoque como una filosofía basada en la reparación a la víctima y a la sociedad, así como en la resocialización del infractor, ofrece novedosas ideas aplicables al proceso penal.

Estas prácticas o servicios restaurativos, que de unos años atrás a ahora vienen estableciéndose como un nuevo impulso hacia una justicia más pacífica, se encuentran con dos desafíos. El primero de ellos es su integración dentro del ordenamiento jurídico español, más enfocado en una justicia retributiva que en aquella de carácter reparadora. En segundo lugar, y aun sin haberse solucionado el primero de ellos, ante la aparición de nuevos métodos tecnológicos que obligan a adaptar la clásica noción de proceso restaurativo. El avance de las tecnologías disruptivas permite que las sesiones puedan transcurrir de maneras insospechadas, pudiéndonos encontrar con muy diferentes oportunidades. Así, la Inteligencia Artificial, la cual viene modificando a pasos agigantados la sociedad actual, puede convertirse en un pilar básico sobre el que se asienten los procesos restaurativos, y con ellos, ofrecer una mayor satisfacción a todos los interesados.

El presente trabajo va a enfocar su interés en un análisis de cómo la justicia restaurativa puede verse afectada por la Inteligencia Artificial. Así, y en primer lugar, se procederá, de forma concisa, a la aplicación de esta tecnología disruptiva dentro del marco de la resolución adecuada de conflictos. En segundo lugar, se ofrecerá un análisis del concepto de justicia restaurativa, sus virtualidades y tipología de prácticas habidas. De esta forma, y en tercer y cuarto lugar, serán estos los apartados idóneos para conjugar ambas realidades y entender la posibilidad de aplicación de instrumentos algorítmicos al proceso restaurativo, entendiendo las ventajas y desafíos que de tal conjugación pueden aparecer. Por último, se finalizará el trabajo con unas breves reflexiones del estudio llevado a cabo.

De esta forma, la pregunta de investigación del presente trabajo es doble: ¿Cabe la aplicación de la Inteligencia Artificial en un proceso restaurativo? ¿Cabe la Inteligencia Artificial en un proceso basado en las emociones y sentimientos? Las próximas líneas se enfocarán en la búsqueda de una respuesta a tales interrogantes.

## **2. La tecnología disruptiva: un catalizador para la transformación de la resolución de conflictos**

La inteligencia artificial<sup>1</sup> se erige como un recurso de notable valía en los procesos de ADR/ODR, especialmente en lo que concierne a la gestión y des-entrevolvimiento del procedimiento, así como en la planificación automática de otros procedimientos afines de resolución en línea de disputas, tales como el arbitraje, la mediación o la conciliación. Además, la IA puede fungir como una herramienta auxiliar durante las negociaciones, donde ya se han desarrollado plataformas que ofrecen soluciones automáticas cimentadas en bases de datos de reclamaciones análogas. En líneas generales, la IA tiene la capacidad de auxiliar a las partes a lo largo de las diversas etapas del procedimiento, desde su génesis hasta su culminación, simplificando la comunicación entre los litigantes y la institución de ADR/ODR, digitalizando y organizando las

---

1 La IA, sobre la cual existen tantas definiciones como analistas que han procurado un estudio de tal terminología (DE HOYOS SANCHO, M., «El libro blanco sobre inteligencia artificial de la Comisión Europea: reflexiones desde las garantías esenciales del proceso penal como sector de riesgo», *REDE. Revista española de derecho europeo*, n.º 76, 2020, pp. 9-43, esp. p. 12), ha sido definido conforme al *Libro Blanco sobre la Inteligencia Artificial de la Comisión Europea* (p. 20, nota 47) como aquellos «los sistemas de inteligencia artificial (IA) son programas informáticos (y posiblemente también equipos informáticos) diseñados por seres humanos que, dado un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital mediante la percepción de su entorno mediante la adquisición de datos, la interpretación de los datos estructurados o no estructurados, el razonamiento sobre el conocimiento o el tratamiento de la información, fruto de estos datos y la decisión de las mejores acciones que se llevarán a cabo para alcanzar el objetivo fijado».

comunicaciones y documentos, y garantizando la celebración de las audiencias, tanto en presencia física como por medio de videoconferencia.

Las posibilidades de implementar la IA en el contexto de los ADR/ODR son múltiples y prometedoras. Algunas áreas en las cuales la IA puede ser empleada con aprovechamiento abarcan: (1) La asistencia en la administración de los casos, automatizando tareas tales como la organización de documentos, la programación de audiencias y la intercomunicación entre las partes involucradas; (2) El análisis de extensos volúmenes de datos históricos de casos semejantes, proporcionando información predictiva acerca de los posibles desenlaces de un conflicto, lo cual puede asistir a las partes a adoptar decisiones fundamentadas en cuanto a la resolución de dicho conflicto; (3) La mediación y la conciliación asistidas, otorgando apoyo a los mediadores y conciliadores mediante la provisión de sugerencias y opciones de solución fundadas en el análisis de datos y patrones; (4) La resolución automatizada de disputas, donde las partes tienen la facultad de presentar sus argumentos y pruebas a través de una plataforma en línea, y la IA puede generar una decisión o propuesta fundamentada en los datos aportados, de manera semejante a lo que acontecería en una instancia de arbitraje.

La utilización de la IA como instancia decisoria en el marco de los mecanismos alternativos de resolución de disputas se erige como un tema que suscita fervientes debates y plantea retos éticos y jurídicos de envergadura. De forma general, se sostiene la noción de que la IA «débil» y especializada puede desempeñar un rol auxiliar en la resolución de conflictos, pero no como agente investido de facultades decisivas. El fundamento primordial radica en que la IA puede verse sujeta a la influencia de los datos y algoritmos empleados en su instrucción, engendrando la posibilidad de decisiones injustas o discriminatorias. Además, la adopción automatizada de decisiones puede minar la transparencia y la obligación de rendir cuentas, ya que puede resultar complejo comprender la manera en que se arriba a una decisión específica por parte del sistema algorítmico. De esta forma, se sostiene que la IA debe ser empleada como una herramienta de apoyo para los mediadores, conciliadores y árbitros, otorgando información predictiva y opciones de solución fundadas en el análisis de datos y patrones. En última instancia, la decisión final ha de reposar en un ser humano competente y experimentado en el arte de la resolución de disputas, quien ha de tener en cuenta todos los elementos relevantes y aplicar su juicio y criterio a fin de llegar a una determinación equitativa y justa.

Un sistema algorítmico puede desplegar una función de notoria relevancia en el proceso de resolución de conflictos en el ámbito de los ADR/ODR. Su enfoque se erige como un recurso auxiliar en la gestión del procedimiento, la planificación automática, la asistencia en la negociación y la mediación, así como en el análisis de datos y la predicción de resultados. Sin embargo, su utilización en esta calidad conlleva un sinnúmero de beneficios para las partes inmersas, las cuales experimentarán un procedimiento más fluido, accesible y enaltecido gracias a la asistencia dispensada por el modelo de IA. Contrariamente, su empleo como instancia decisoria, particularmente

# PAIDEIA: PERSPECTIVAS JURÍDICO-PROCESALES EN UN MUNDO DIGITAL CAMBIANTE

En un mundo en constante evolución, el derecho procesal se enfrenta a desafíos sin precedentes. La rápida digitalización de la sociedad, la globalización de las relaciones comerciales y la creciente complejidad de las disputas legales plantean interrogantes que requieren respuestas innovadoras por parte de la doctrina procesal. En este libro, de la mano de jóvenes procesalistas, se examinan los diferentes impactos que los cambios tecnológicos y sociales representan para la tutela judicial de los justiciables.

Desde la implementación de tecnologías emergentes en los procedimientos judiciales y la justicia basada en datos hasta la armonización de normativas en un contexto globalizado, se exploran diversas áreas donde el derecho procesal debe evolucionar para mantenerse efectivo y legítimo, en cuanto instrumento de pacificación social.

## DIRECTORES

Sonia Calaza López, Leticia Fontestad Portalés y Paulo Ramón Suárez Xavier.

## COORDINADORAS

Maria de las Nieves Jiménez López y Laura Andrea Flórez Álvarez

## AUTORES

Juan Manuel Alcoceba Gil, Rodrigo Miguel Barrio, Celia Carrasco Pérez, Túlio Felipe Xavier Januário, Juan A. Muriel Diéguez, Iván Ojeda Legaza, Luis Pérez Orozco, Felipe Rodrigues Xavier, Paulo Ramón Suárez Xavier, Raúl José Vega Cardona y Otávio Weinhardt.



PVP: 30,00 €

ISBN: 978-84-1194-337-6



9 788411 943376